

# SAGRADA FAMILIA - "EL RANCONITO"

## CONTRATO DE COMODATO



En SAGRADA FAMILIA, a 8/6/93

, comparecen don FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS, Alcalde de SAGRADA FAMILIA, cédula de identidad N° 5.686.421-0, por una parte ; y don CARLOS EUGENIO MACKNNEY URZUA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 6.373.670-8, en representación de INTEGRA - FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado, ambos con domicilio en Don Carlos N° 2941, Las Condes, Santiago, por la otra; ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente Contrato de Comodato sobre Bien Inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse respectivamente **COMODANTE** y **COMODATARIA** :

**PRIMERO** : El **COMODANTE** es dueño del Bien Inmueble ubicado en Villa Prat, Comuna de Sagrada Familia, VII Región, de 5.600 metros cuadrados de superficie aproximadamente, cuyos deslindes se señalan a continuación :

**NORTE**: Camino Público .

**SUR** : Escuela Pública Villa Prat, Camino Vecinal de por medio, antes Germán Reyes, hoy Escuela D - 306 Villa Prat en 63 metros y en 17 metros con la Sucesión Mejías .

**ORIENTE**: Fundo Guaicutén, hoy Sucesión Mejías .

**PONIENTE**: Camino Público, hoy en 40 metros con Gabriel Fuentes y en 30 metros con Sucesión Mejías.

El Título de Dominio del Inmueble precedentemente individualizado se encuentra inscrito a fojas 310 vta., N° 316 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Molina del año 1988 .

De la superficie total se destinarán 150 metros cuadrados para la construcción de un Centro Abierto de Atención a los Menores de Extrema Pobreza .

**SEGUNDO** : Por el presente Contrato el **COMODANTE** entrega en Comodato a la **COMODATARIA** el Bien Inmueble individualizado en la cláusula primera, según el Acuerdo N° 3 de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha Agosto 10 de 1993 .

**TERCERO** : El Comodato tendrá una duración de 6 (seis) años, contados desde la fecha del presente instrumento, y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 6 (seis) años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito, con a lo menos 6 (seis) meses de anticipación al vencimiento del período respectivo .

**CUARTO** : La **COMODATARIA** destinará el inmueble única y exclusivamente al funcionamiento de un Centro Abierto de Atención a los Menores de Extrema Pobreza, asumiendo de este modo la **COMODATARIA** una función social, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza en edad preescolar .

**QUINTO** : Todos los gastos de mantención ordinarios de pagos de servicios domiciliarios tales como luz y agua, serán de cargo exclusivo del **COMODANTE** .

**SEXTO** : Todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del Comodato, aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo o cualquier deterioro .

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago ; y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales .

La entrega material del inmueble se realiza en este acto .

**OCTAVO** : La personería de don **CARLOS EUGENIO MACKNNEY URZUA**, consta de Escritura Pública de fecha 16 de Julio de 1992, otorgada ante Notario Público, señor **ALIRO VELOSO MUÑOZ**, instrumento que no se inserta por ser conocido por el **COMODANTE** y haberlo tenido a la vista al momento de contratar .

La personería de don **FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS**, Alcalde de SAGRADA FAMILIA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 156 de la I. Municipalidad de Sagrada Familia, de fecha 30 de Septiembre de 1992 .

El presente Contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando el **COMODANTE** en poder de una de ellas y tres para la **COMODATARIA** .



FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS  
ALCALDE

CARLOS MACKENNEY URZUA  
C.I. 6.373.670-8  
REPRESENTANTE LEGAL  
I N T E G R A